MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
NIT. 901540882-4

MINUTA ADICION No 01	
ACEPTACION DE OFERTA No.	102-DISANEJC/CENACARM-2023
CONTRATISTA	OPTICA LOPEZ ARISTIZABAL
NIT	9739798-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOHAN DAVID LOPEZ CORTES
CEDULA	Cedula de Ciudadanía No. 9.739.798 expedida en de Armenia, Quindío
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. PARA EL GRUPO 1: ESM BAS08 ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
VALOR TOTAL DEL ACEPTACION DE OFERTA	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00).
VALOR ADICION No 1	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00)
VALOR TOTAL INCLUIDAS LAS ADICIONES	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo estimado de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el 20 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.
PRORROGA	N/A
PLAZO DE EJECUCION INCLUIDAS LAS PRORROGAS SI ES DEL CASO	El plazo estimado de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el 20 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber: el ORDENADOR DEL GASTO el Señor Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.932.907 expedida en Cali, en calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA en cumplimiento del Radiograma Número 2021315015173763 de fecha 17 de noviembre de 2021, nombrado de acuerdo a Orden Semanal N° 002 Articulo N° 006 del 08 de Enero de 2022, del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. NIT. 901540882-4, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, , OPTICA LOPEZ ARISTIZABAL con NIT: 9739798-4, Representante el señor JOHAN DAVID LOPEZ CORTES– identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.798 expedida en de Armenia, Quindío, - Dirección: AV Centenario C.C CALIMA PISO 2 LOCAL 23, hemos convenido suscribir la presente adición No. 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 102-DISANEJC/CENACARM-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)Que a los VEINTIOCHO (28) días del mes de febrero de 2023 se suscribió LA ACEPTACION DE OFERTA N° 102-DISANEJC/CENACARM-2023 2)Que el objeto para el presente proceso se establece CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. PARA EL GRUPO 1: ESM BAS08 ARMENIA, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y cuyo plazo de plazo de ejecución inicial se establece hasta el 20 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. 3)Que por consiguiente LA ACEPTACION DE OFERTA N° 102-DISANEJC/CENACARM-2023, se encuentra vigente y en ejecución. 4) Que a la fecha se viene cumpliendo con el objeto de LA ACEPTACION DE OFERTA y las condiciones pactadas en el mismo; pero se hace necesario adicionar el valor inicial DE LA ACEPTACION DE OFERTA la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00), con cargo a presupuesto 2023 con el propósito de garantizar el suministro de lentes y monturas para los usuarios de los establecimientos de sanidad de Armenia. 5)Que mediante radicado 336762 MDN-COGFM. COEJC-SECEJ- COEJC- DIV5-BR8- BASPC8-ESMBAS08 del mes de septiembre, el (la) supervisor (a) de la aceptación de oferta oficia al contratista OPTICA LOPEZ ARISTIZABAL, manifestando que a la fecha la ejecución de la aceptación de oferta asciende al 99.89 % y que se requiere su aceptación para realizar una adición presupuestal de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00), equivalente al 50% del valor inicial para garantizar la prestación del servicio en lo que resta de la vigencia.6)Que mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2023 el contratista OPTICA LOPEZ ARISTIZABAL, acepta la solicitud del supervisor referente a la adición presupuestal de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00).7) Que mediante radicado 336792 MDNC-OGFM. COJCS-ECEJ-EMOPD-VSB-R8- BASPC8-ESMBAS08 del 25 de septiembre, el (la) supervisor (a) de la aceptación de oferta remite al ordenador del gasto la solicitud y la aceptación por parte del oferente para que se dé el trámite necesario a la adición presupuestal.8) Que el asesor económico conceptuó que: Es viable realizar el presente modificatorio en adición de presupuesto

Powered by CamScanner

toda vez que: 1) la ejecución presupuestal a la fecha indica que en la ejecución total del contrato asciende a un 99.89%. 2) Que existe la disponibilidad presupuestal tal como se evidencia en el CDP No 9423 el cual se adiciono previa solicitud el ordenador del gasto mediante radicado No. 2023192021662743 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE- DICRE-CENAC 96.3 del 29 de septiembre. 3) Que la adición que se requiere no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial pues esta consiste en el modificar su valor. 4) Que el valor a adicionar equivale al 50% y no supera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo. 5) Que la presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, 6) Que de acuerdo con los fundamentos expresados por la supervisión de la aceptación de oferta es necesario garantizar el suministro de estos bienes por tanto se hace necesario adicionar al valor inicial de la aceptación de oferta la suma SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00).9.)Que, al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este."; m) Que la solicitud de adición de la aceptación de oferta N° 102-DISANEJC/CENACARM-2023, se fundamenta también teniendo en cuenta que en el inciso 2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "los contratos estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". n) Que el señor DIRECTOR CENAC ARMENIA en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal, por tanto para la presente modificación se tienen valores comprometidos y no ejecutados los cuales de acuerdo a lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia de control abstracto de constitucionalidad, ha señalado C-337 del 19 de agosto de 1993, respecto al principio referido señaló:[...] los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto. [...] a) El principio de anualidad. La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo, por consiguiente, al cierre de las vigencias estas autorizaciones expiran y los saldos de apropiaciones no podrán adicionarse, comprometerse, transferirse ni contra reditarse. 10) Que la solicitud de la adición LA ACEPTACION DE OFERTA N° 102-DISANEJC/CENACARM-2023, se fundamenta también teniendo en cuenta que en el inciso 2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "los contratos estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".11) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto Adicionar el valor inicial de la aceptación de oferta No 102-DISANEJC/CENACARM-2023 en la suma de adicionar al valor inicial de la aceptación de oferta la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00), con el propósito de garantizar el suministro de lentes y monturas para los usuarios de los ESM de Armenia. A LA ACEPTACION DE OFERTA No 102-DISANEJC/CENACARM-2023 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: las partes convienen modificar el valor de la aceptación de oferta N°. 102-DISANEJC/CENACARM-2023, en el sentido de adicionar la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00) por lo anterior el valor total de la presente aceptación de oferta correspondera a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.500.000,00) MCTE, PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio A LA ACEPTACION DE OFERTA N°. 102-DISANEJC/CENACARM-2023, queda perfeccionado con las firmas de las partes

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío, a los

POR EL CONTRATISTA

JOHAN DAVID LOPEZ CORTES
Cedula de Ciudadanía No. 9.739.798
expedida en de Armenia
Representante Legal
OPTICA LOPEZ ARISTIZABAL
NIT: 9739798-4

POR LA ENTIDAD

MAYOR RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
ORDENADOR DEL GASTO – DIRECTOR CENAC ARMENIA

Elaboro

OPS LUZ ADRIANA OSPINA ARON
Asesor Jurídico CENAC Armenia

OPS EDWIN BARRERA
Asesor económico CENAC Armenia

Reviso

CT JENNY PAOLA SERNA
Oficial Contratos CENAC Armenia

Powered by CamScanner